



CONTRATO No. 01-2022

CONTRATO: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA SABANA DE BORUCO.

Entre el HONORABLE Ayuntamiento de Guatapanal, representado por el **DR. HERMINIO M. CHAVEZ**, Director Municipal, Cedula de Identidad y electoral No. **034-0043174-2** de una parte, quien para los fines de ajuste se denominará Departamento y de otra parte el **ING. PEDRO MIGUEL VENTURA**, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral **034-0038353-9**, Exequátur: 28750, Residente en la ciudad de Santiago, Republica. Dominicana, Tel. 809-722-7255, quien para los fines se denominará **CONTRATISTA**, se ha convenido lo siguiente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: Objeto del Contrato: “**AYUNTAMIENTO DE GUATAPANAL**” encomienda **AL CONTRATISTA: CONSTRUCCION DE 800 ML DE CONTENES DISTRIBUIDOS EN LA CALLE LA SABANA DE BORUCO**, Comprometiéndose con el Contrato a las especificaciones y conceptos de obra de catálogos anexos, los cuales forman parte íntegra del presente contrato y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos Ordenamientos, Normas y Anexos. Así como atendiendo a cualquier especificación y partidas que de forma expresa, lo ordene la Dirección del **AYUNTAMIENTO** a través de los canales técnicos y administrativos que la misma decida.-----

PMUS

ARTICULO SEGUNDO: El costo Total de los Trabajos Ascende a la suma de **UN MILLON PESOS DOMINICANOS CON 26/100 CENTAVOS (1,000,000.26)**, del cual se le pagara el 20 % de Avance Inicial del monto total de la obra, y el resto se pagara en cubicaciones posteriores que se vayan realizando. -----

ARTICULO TERCERO: Plazo de ejecución de la Obra.- **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y entregar debidamente terminada la obra objeto de este contrato, salvo caso de fuerza mayor y/o causa fuera de responsabilidad del contratista en un tiempo de 30 días a partir del contrato. Se entiende por terminado cuando se haya recibido satisfactoriamente por **EL AYUNTAMIENTO** a través de su Departamento de Obras Publicas Municipales.-----

PARRAFO: Si llegada la fecha de término del contrato, **EL CONTRATISTA** no hubiere entregado los trabajos conforme a lo que establece el Artículo **TERCERO** del presente contrato, **EL AYUNTAMIENTO** dará una prórroga de 10 días más, si es justificado dicho atraso.



ARTÍCULO CUARTO: Disponibilidad del inmueble.- **EL AYUNTAMIENTO** como Institución del Estado Dominicano, pondrá a la disposición del **CONTRATISTA**, los terrenos necesarios comprendidos dentro del área del emplazamiento para la ejecución de la obra. Además mantendrá indemne al **CONTRATISTA** frente a cualquier demanda por parte de terceros, por alegadas violaciones de propiedad u otra causa relacionada a la responsabilidad de estos terrenos. Se entiende por área de emplazamiento los terrenos ocupados por la obra, por el acceso a la misma, por los campamentos y terrenos cercanos a la obra que fueran necesarios utilizar para el buen desenvolvimiento de los trabajos.-----

ARTÍCULO QUINTO: Forma de Pago.- **EL AYUNTAMIENTO** pagará a **EL CONTRATISTA** el 20% del monto total como avance al inicio de la obra solicitado por el Departamento de Obras Publicas Municipales el cual se establecerá la fecha para la realización del mismo.-----

PARRAFO (1): Solo se reconocerán alzas de precios mediante la solicitud de revisión sometida por **EL CONTRATISTA**, en los materiales y/o mano de obra que se deriven de decisiones de la fuerza del mercado, previa verificación de las oficinas y/o departamentos correspondientes de **EL AYUNTAMIENTO**. Para esto **EL CONTRATISTA** deberá aportar los datos e informaciones que avalen su solicitud.-----

PMJS

Quedaran sin efecto estas solicitudes si no son justificadas las bases que lo amparen. En caso contrario, se consignará los valores a los precios unitarios correspondientes a aquellas partidas reclamadas y que no hayan sido ejecutadas al momento de producirse las variaciones que dieran origen a los ajustes de los precios unitarios en cuestión, tomándose como validos los nuevos precios para las cubicaciones subsiguientes a la reclamación.-----

Los valores establecidos en el presupuesto servirán de guía para los fines de establecer el monto del contrato, pero las cubicaciones reflejaran el pago del trabajo realizado. Las diferencias que se presenten en el monto del trabajo realizado y lo presupuestado, serán revisadas y aprobadas por el Departamento Obras Publicas Municipal del **AYUNTAMIENTO**, los cuales señalarán los motivos que causaron las modificaciones. (Diferencias de precios, diferencias de volúmenes partidas no presupuestada u otras).-----

ARTICULO SEXTO: **EL AYUNTAMIENTO** descontará **AL CONTRATISTA** un 1% del monto aplicado a cada pago, en virtud de lo que dispone la ley 253-12, en su artículo 10 literal "e" que modifica la tasa de retención establecida en el artículo 309 del Código Tributario de la Republica Dominicana.-----

ARTICULO SEPTIMO: **EL AYUNTAMIENTO**, le aclara al **CONTRATISTA**, que debe dar cumplimiento a la Ley 6-86, sobre Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción.-----



ARTICULO OCTAVO: EL AYUNTAMIENTO, no está en la obligación de suministrar ningún tipo de material para la ejecución de la obra.-----

ARTICULO NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a depositar en **EL AYUNTAMIENTO DE GUATAPANAL**, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor envuelto en este Contrato, emitido por una compañía aseguradora nacional aceptable por **EL AYUNTAMIENTO DE GUATAPANAL** que garantice y/o cubra el riesgo de vicios ocultos, por un término no menor de un año, a partir de la recepción satisfactoria de las obras contratadas. **EL AYUNTAMIENTO DE GUATAPANAL** no expresara su visto bueno de las mismas hasta que no sea depositada la fianza prevista.-----

ARTICULO DECIMO: EL CONTRATISTA, se compromete a depositar en **EL AYUNTAMIENTO**, el pago del 1 por mil del **(CODIA)** de los pagos hechos, según el decreto 319-98 de fecha 25 del mes de agosto del año 1998.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe de suministrar dentro de la primera semana después de recibir el presupuesto y los planos, un plan de trabajo o cronograma de obra, ha de ser aprobado por el Departamento de Obras Publicas Municipales, para verificar y/o modificar en caso de ser necesario los plazos para la ejecución de la obra.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO tendrá derecho a rescindir el presente contrato si **EL CONTRATISTA** incurre en el incumplimiento de las especificaciones técnicas, cronograma, lineamientos, procedimientos, etc. Que afecten la calidad de la obra, de acuerdo a las normas y leyes vigentes para tales fines en la Republica Dominicana, o cuando hubiese violación a las leyes o cualquier clausula del presente contrato. También podrá hacerlo, por convenir así a los intereses de la institución.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: EL AYUNTAMIENTO, en el transcurso de los trabajos, se reserva el derecho de modificar el presente contrato, a los fines de ampliar su extensión, o aminorar su cobertura.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: Recepción de los trabajos.- La recepción ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos establecidos por **EL AYUNTAMIENTO**, reservándose este, el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.-----

EL CONTRATISTA, deberá comunicar por escrito al **AYUNTAMIENTO** la terminación de los trabajos, esta, verificara que estén debidamente concluidos, si no lo están rechazará por escrito el aviso de terminación o de lo contrario procederá a fijar la fecha para la recepción formal de los trabajos dentro de los treinta días calendario siguientes a la recepción del aviso de terminación.-----

PMJS



ARTICULO DECIMO QUINTO: EL AYUNTAMIENTO delegará en su Departamento de Obras Publicas Municipales a la tarea de supervisión de los trabajos realizados, por lo cual deberá informar al **CONTRATISTA**, quien o quienes serán los responsables de dicha tarea. Así como deberá informar los canales que en las tareas de supervisión y en los procesos de cubicaciones que serán utilizados. A falta de esta comunicación, **EL CONTRATISTA**, se dirigirá al referido departamento.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su residente de construcción, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, asimismo, deberá de adaptar un espacio, para que haga las veces de oficina.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Relaciones Laborales.- EL CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales, Fiscales y demás Ordenamientos en materia de Trabajo y de Seguridad Social . **EL CONTRATISTA** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL AYUNTAMIENTO DE GUATAPANAL**, en relación con los trabajos del Contrato.-----

DMVS

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Responsabilidad del Contratista.- Se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este Contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en este Contrato y a la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras, se efectúen a satisfacción del **AYUNTAMIENTO**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al **AYUNTAMIENTO** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.-----

PARRAFO I: Igualmente se obliga **EL CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del **AYUNTAMIENTO**.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: Suspensión temporal del Contrato.-“**EL AYUNTAMIENTO**”, podrá suspender temporalmente, todo o parte de la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.-----

El presente Contrato podrá continuar todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.-----



ARTICULO VIGESIMO: EL AYUNTAMIENTO establece como requisito previo a la obra, que el **CONTRATISTA** debe visitar junto al Supervisor asignado a esta, el lugar donde se desarrollará dicha obra. Además **EL CONTRATISTA** será responsable de investigar con las Instituciones o Empresas correspondientes sobre los servicios existentes en la zona, tales como servicios existentes en la zona, tales como servicio Telefónico, Tele cable, Electricidad, y otros existentes en la zona, con la finalidad de evitar posibles daños a sus instalaciones y/o a la obra a ejecutar. El departamento de Obras Publicas Municipales le comunicará dicha responsabilidad por escrito **AL CONTRATISTA**.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Normativa aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las **CLAUSULAS** que los integran, y al derecho común, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establece en dicho contrato.-----

PMUS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las leyes vigentes en la Republica Dominicana, y en tal virtud, **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente con todos los requerimientos que demanden las leyes, reglamentos, resoluciones y disposiciones afines sobre la naturaleza de la obra a realizar, muy especialmente con todo lo concerniente a la colocación de sistemas de señalización para la prevención de accidentes mientras dure la ejecución de la obra, por cuanto **EL AYUNTAMIENTO** no será responsable por los daños que puedan ocurrir a causa del incumplimiento de este articulo.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las obligaciones Fiscales y de Seguridad Social que establece el Artículo 8 Literal 4, de la Ley No. 340-06 Sobre Compra y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y sus Reglamento de Aplicación No. 543-12.-----

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y el otro para los fines y consecuencias legales que sean de lugar.-----

En el Distrito Municipal de Guatapanal, Provincia Valverde a los Diez (09) días del mes de mayo del Año Dos Mil Veintidós (2022).-----



DR. HERMINIO CHAVEZ
JUNTA DISTRITAL DE GUATAPANAL



ING. PEDRO MIGUEL VENTURA
EL CONTRATISTA

- **YO, LIC. JUAN DE JS. RODRIGUEZ**, Notario Público de los del número para el Municipio de Mao, con estudio profesional abierto en la calle Independencia No. 49, de esta ciudad y municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana, actuando conforme a la ley que rige la notaria, inscrito en el Honorable Colegio de Notarios de la República Dominicana, bajo el No. 7186, **CERTIFICO**: Que las firmas que anteceden, han sido puesta en mi presencia de forma libre y voluntariamente por los señores: **Dr. HERMINIO M. CHAVEZ E ING. PEDRO MIGUEL VENTURA**, quienes me declaran además que esa es la forma como cada uno de ellos acostumbran firmar todos sus acto de su vida pública y privada y son persona a la que **DOY FE DE CONOCER**.-----



NOTARIO PÚBLICO.